DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-177-2019

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.083 II

"AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE LA CASA ALBERGUE PARA ADULTO MAYOR (ASOCAAM)"

Elaborado por:

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

FECHA: 23 de octubre de 2019

AL-DEST-IRE-177-2019

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE LA CASA ALBERGUE PARA ADULTO MAYOR (ASOCAAM)

EXPEDIENTE N° 21.083

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 21.083, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL) y la revisión física del expediente legislativo:

La presente iniciativa pretende autorizar a la Municipalidad de la Unión para que done un terreno de su propiedad a la Asociación de la Casa Albergue para el Adulto Mayor (Asocaam).

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa el día 5 de noviembre de 2018, y su publicación en el Diario Oficial se produce el día 20 de diciembre del mismo año, mediante Gaceta N° 237, Alcance N° 219.

La iniciativa fue asignada a estudio inicialmente de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, sin embargo,

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368 • E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

posteriormente fue traslada a la “Comisión Especial de la provincia de Cartago”[1], Expediente N° 20.939, la cual dictamina el proyecto el 17 de setiembre de 2019.

En la sesión ordinaria N° 82 del Plenario Legislativo, celebrada el 8 de octubre de 2019, se aprueba el texto en su trámite de primer debate, con 39 votos a favor, por lo cual se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción. Este órgano advirtió al Plenario Legislativo sobre una serie de errores de los que adolecía la iniciativa, sobre los cuáles se detalla su estado actual:

1. El proyecto no contaba con el Acuerdo Municipal respectivo. El Acuerdo Municipal fue presentado posterior al señalamiento realizado por el Departamento de Servicios Técnicos, el día 15 de octubre de 2019, a las 12:09 horas. Por lo anterior, dicho aspecto se considera subsanado.

2. El terreno que se pretende donar tiene como naturaleza jurídica la de facilidades comunales, sobre este aspecto el Departamento señaló en la consulta AL-DEST-CJU-017-2017, lo siguiente:

> *“El fundamento jurídico de las áreas destinadas a las facilidades comunales se encuentra en la obligación impuesta a los fraccionadores de terrenos en el artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15 de noviembre de 1968.*
> *La Sala Constitucional en su voto No. 2000-08023 entiende que “facilidades comunales” son todos aquellos bienes destinados al uso y disfrute de los miembros de una comunidad o vecinos, con el fin de beneficiarlos. Para el Tribunal Constitucional, queda claro que las áreas aprovechables en facilidades comunales* ***sólo podrán eliminarse o reducirse a cambio de alguna mejora y otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad.*** *Adicionalmente, la Sala Constitucional ha indicado que debe haber una previa consulta y aprobación de la comunidad en este sentido:*
>
> *“ (…) Así, a pesar de que la administración de las zonas reservadas a parques dentro de las urbanizaciones corresponde a los gobiernos locales y que éstos pueden disponer de dichos terrenos en favor de otras instituciones estatales, lo*

[1] COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA.

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368 • E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

cierto del caso es que por disposición expresa de la ley -la cual viene a regular una materia específica referida a la conservación de áreas de recreación dentro de las urbanizaciones- ***la Municipalidad no puede cambiar el destino de las áreas reservadas para ese fin sin previa consulta y aprobación de la comunidad****, no bastando para ello la aprobación o autorización de la Contraloría o del INVU. (…)" (Sentencia No. 5720-97 de las dieciocho horas doce minutos del diecisiete de setiembre de mil novecientos noventa y siete)*
(…)
3. ***Las áreas aprovechables en facilidades comunales, sólo podrán eliminarse, o reducirse a cambio de alguna mejora u otra facilidad compensatoria, cuando de ello se obtenga un mayor beneficio para la comunidad, según la razonabilidad y proporcionalidad y previa consulta y aprobación de la comunidad en ese sentido"****.* No existen constancia en el expediente legislativo de que este aspecto haya sido subsanado.

3. Al ser un bien de dominio público debe ser desafectado del uso público, para posteriormente ser donado. Este aspecto fue subsanado en las mociones aprobadas posterior a su retrotracción en primer debate.

4. Finalmente, se señala que el plano catastro citado en el artículo 1 del proyecto de ley le falta un cero, el número correcto es C-0609230-200**0** y no como erróneamente se consigna en el articulado (C-0609230-200)." Este aspecto fue corregido en las mociones aprobadas posterior a su retrotracción en primer debate y lo contempla la moción de forma presentada al expediente.

En la sesión ordinaria N° 89 del Plenario Legislativo, celebrada el 22 de octubre de 2019, se aprueba el texto en su trámite de primer debate, con 43 votos a favor, por lo cual se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción, de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda aprobar las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Las observaciones de fondo del proyecto fueron plasmadas en la bitácora elaborada posterior a su dictamen y en el informe AL-DEST-IRE-169-2019, documentos elaborados por el Departamento de Servicios Técnicos.

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368 • E-mail: fcampos@asamblea.go.cr

De las observaciones realizadas, únicamente subsiste el problema relacionado con la naturaleza jurídica del bien (facilidades comunales).

Aspectos de Procedimiento

Votación

Este proyecto debe ser aprobado por mayoría calificada del total de los miembros que conforman la Asamblea Legislativa, al establecerse limitaciones a la propiedad donada.

Consultas Preceptivas

Las consultas preceptivas fueron realizadas durante su tramitación. Igualmente, se aportó el Acuerdo Municipal respectivo que faltaba en el expediente.

Conexidad

El proyecto no presenta problemas de conexidad.

Publicación

No requiere nueva publicación.

Sin más observaciones, suscribe

Atentamente,

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Departamento de Estudio, Referencias y Servicios Técnicos
Tercer piso, Oficentro Los Yoses, Apdo. 64-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432366 • Fax: 22432368 • E-mail: fcampos@asamblea.go.cr